



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**  
**FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBJETO:</b>                  | Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la coordinación académica en las actividades de programación en formación titulada presencial y virtual, asignación de ambientes de aprendizaje en el Centro Agroturístico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>  | Título de tecnólogo o aprobación de cuatro (4) años de educación superior en cualquier area de conocimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b> | Sin experiencia relacionada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>   | <p>Se fija como valor total para los dos (2) contratos de Cincuenta y cinco millones setecientos veintiséis mil sesenta y siete pesos m/cte (\$55.726.067).</p> <p>Cada contrato por valor de Veintisiete millones ochocientos sesenta y tres mil treinta y tres pesos m/cte (27.863.033).</p> <p>Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) a) El primer pago correspondientes al mes de inicio, será proporcional a los días ejecutados basado en el valor mensual b) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2021, por valor de Dos millones cuatrocientos treinta y siete mil pesos m/cte (\$2.437.000) cada uno.</p> |
| <b>PLAZO:</b>                   | Once (11) meses Trece (13) días, sin exceder del 31 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>      | San Gil y Socorro, atendiendo la jurisdicción del Centro Agroturístico, en las provincias Guanentina y Comunera.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>SUPERVISOR:</b>              | La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el Subdirector (E) del Centro Agroturístico SENA de la Regional Santander en la plataforma del Secop 2.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>      | Tulio Alexander Bautista Rodriguez, Subdirector (E) Centro Agroturístico, SENA – Regional Santander                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Centro Agroturístico, SENA Regional Santander, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

**1. Justificación de la necesidad de la contratación:**



El Centro Agroturístico SENA Regional Santander, requiere dos (2) personas para que ejerzan las actividades de programación de la formación titulada con la asignación respectiva de ambientes de aprendizaje en las Sedes del Centro Agroturístico que atiendan las actividades concernientes al procedimiento Ejecución de la formación Profesional Integral, el cual se sistematiza en el aplicativo Sofía plus y de acuerdo a las metas de formación asignadas al centro mediante planeación, programación, ejecución y novedades de la atención al cliente interno y externo y los convenios con Instituciones Educativas de Educación superior en ampliación de cobertura, para brindar un servicio y cumplir con las actividades que se requieren.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro Agroturístico, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.” En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

## **2. Obligaciones Específicas:**

Del CONTRATISTA: 1. Realizar la proyección de la programación de instructores en formación titulada y complementaria. 2. Realizar la proyección de la programación de formación específica de las empresas y población vulnerable. 3. Apoyar a la coordinación académica para la oportuna atención de los requerimientos de instructores, aprendices y comunidad en general. 4. Elaborar y tramitar oportunamente documentación propia de la coordinación académica. 5. Revisar continuamente en el aplicativo el ingreso al aplicativo de las actividades ejecutadas por los instructores. 6. Orientar a los instructores para el oportuno y correcto registro de información académica en el aplicativo. 7. Administrar el ingreso, registro académico y certificación de los aprendices del Centro, servicios a egresados y desarrollar procesos de evaluación de la formación profesional. 8. Aplicar indicadores para medir el desempeño de la gestión del Centro y el cumplimiento de sus planes de acuerdo con las orientaciones de la Dirección General y/o Regional para las Sedes de Socorro y San Gil del Centro Agroturístico. 9. Aplicar a proceso de certificación de competencias según normas de competencias que apliquen a su objeto. 10. Apoyar a los Coordinadores Académicos siguiendo lineamientos establecidos en el Manual de Supervisión e interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA vigente, para dar cumplimiento con el objeto contractual de los instructores. 11. Solicitar a los instructores el reporte de los juicios valorativos en Sofía plus. 12. Hacer seguimiento de las rutas y eventos asignada a cada instructor en Sofía plus. 13. Asignación de instructores para la formación titulada y complementaria de acuerdo con los perfiles. 14. Proyectar paz y salvo a los instructores que se encuentren al día con el aplicativo Sofía plus en Formación titulada y complementaria. 15. Hacer proyección mensual sobre la formación que se realizará en complementaria. 16. Presentar los informes que la Subdirección de Centro requiera para tomar las acciones y decisiones a que haya lugar en el momento oportuno. 17. Responder por la integridad y buen uso de materiales, equipos y demás elementos de la institución puestos bajo su cuidado para desarrollar labores propias de su cargo. 18. Atender Oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y prestar informes mensuales de la ejecución del contrato. 19. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Contribuir a la planeación que realice el Centro Agroturístico para definir las acciones de la siguiente vigencia. Brindar apoyo a la supervisión de los contratos que le sean requeridos por la Subdirección del centro.



Organizar y controlar documentos propios de su labor. Participar de reuniones y/o comités citados y/o delegados por la Subdirección de centro. Conocer y aplicar los procesos, procedimientos, formatos, y demás documentación establecida en el SIGA relacionados con las actividades del contrato. Hacer buen uso y manejo de herramientas tecnológicas y comunicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; de acuerdo con los lineamientos que emita la Dirección General del SENA en cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. Igualmente, el CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL con el nivel de riesgo que indique el SENA.

El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: Procurar el cuidado integral de su salud. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios en Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

En virtud de lo establecido en el párrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el CONTRATISTA.

Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.

Nota 1: Con la suscripción del contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el Contratista para verificar sus antecedentes, inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

Nota 2: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el contratista en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

Nota 3: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución del SENA que para el efecto se encuentre vigente.

Del SENA: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así



como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. Pagar al CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será el municipio de San Gil Santander.

### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

### **7. Justificación Valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para los dos (2) contratos de Cincuenta y cinco millones setecientos veintiséis mil sesenta y siete pesos m/cte (\$55.726.067).

Cada contrato por valor de Veintisiete millones ochocientos sesenta y tres mil treinta y tres pesos m/cte (27.863.033).

Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) a) El primer pago correspondientes al mes de inicio, será proporcional a los días ejecutados basado en el valor mensual b) Once



(11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2021, por valor de Dos millones cuatrocientos treinta y siete mil pesos m/cte (\$2.437.000) cada uno.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al lugar de ejecución para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

El valor de este proceso de contratación se ampara en el CDP 421 del 08 de enero de 2021

#### **8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el Ordenador de Gasto en el proceso de Secop. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

**11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI \_\_\_\_ NO X

**12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI X NO \_\_\_\_

**13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**



De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

#### **14. Recomendación al Ordenador del Gasto:**

Que la funcionaria Sonia Maria Sepulveda Plata validó y revisó la documentación presentada por el(los) futuro(s) CONTRATISTA(S) en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en San Gil a los 13 días de enero de 2021.

**TULIO ALEXANDER BAUTISTA RODRIGUEZ**  
**Subdirector (E) Centro Agroturístico**  
**SENA, Regional Santander**

Protectó y revisó: Sonia Maria Sepulveda Plata, Coordinadora Administrativa – Regional Santander